



Cuarto Informe Trimestral 2019

Estrategia para el cumplimiento de los Principios de Protección de Datos Personales¹

Fecha de elaboración: enero 2020

¹ De conformidad con el numeral 6.2, fracción VIII del Programa para la Protección de Datos Personales del Instituto Nacional Electoral.

CONTENIDO

1	Introducción	2
2	Objetivo	2
3	Contexto	2
4	Consideración previa	4
5	Ejes de la estrategia	4
6	Test de cumplimiento.....	4
7	Gestión de actividades.....	5
8	Análisis de respuestas	8
9	Conclusión.....	12

1 INTRODUCCIÓN

La Unidad de Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales (UT) en ejercicio de sus atribuciones y con el objetivo de garantizar los derechos, observar los principios y cumplir los deberes establecidos en la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados (LGPDPSO), ha ejecutado diversas acciones para el adecuado tratamiento de los datos que obran en posesión del Instituto Nacional Electoral.

En este Informe Trimestral se documentan las acciones a corto plazo establecidas en la Estrategia para el cumplimiento de los Principios de Protección de Datos Personales 2019-2021.

2 OBJETIVO

Presentar el avance y los resultados de la ejecución de la *Estrategia para el cumplimiento de los Principios de Protección de Datos Personales 2019-2021*, durante el cuarto trimestre de 2019, según lo establecido en la fracción VIII del punto 6.2 del *Programa para la Protección de Datos Personales del Instituto Nacional Electoral*.

3 CONTEXTO

En seguimiento a la “Estrategia para el Cumplimiento de los Principios de Protección de Datos Personales 2019-2021” (Estrategia para el cumplimiento de principios), y con el fin de alinear al Instituto Nacional Electoral al nuevo esquema de protección de datos personales, la UTPDP a través de la Subdirección de Protección de Datos Personales (SPDP) elaboró el test de cumplimiento (específico y general) con el objetivo de conocer las actividades que las áreas del Instituto han implementado para el cumplimiento al marco normativo vigente que regula los principios en materia de protección de datos personales.

El test específico se dirigió a las siguientes áreas, respecto de 4 bases de datos personales que en su momento fueron seleccionadas por ser las más representativas, con el fin de identificar las actividades que han realizado para atender las observaciones formuladas en el “Diagnóstico sobre las bases de datos que se encuentran registradas en el Listado de Sistemas de Datos Personales, respecto del cumplimiento del marco normativo aplicable en materia de datos personales” (Diagnóstico), elaborado en 2016.

² Aprobada el 28 de marzo de 2019 por el Comité de Transparencia, misma que forma parte integral del anexo del Acuerdo INE-CT-ACG-PDP-004-2018.

Área	Base de Datos
Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos (DEPPP)	“Sistema de verificación del Padrón de afiliados de los partidos políticos”
Dirección Ejecutiva de Administración (DEA)	“Expediente de personal”
Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores (DERFE)	BDP relacionadas con la atención ciudadana directa: “Sistema de atención ciudadana” “Sistema de administración de atenciones ciudadanas”
Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica (DECEyEC)	“Registro de representantes escolares del Parlamento de las niñas y los niños de México 2017”

Las bases de datos a las que fue dirigido el test específico se encuentran agrupadas en el eje 1 de la Estrategia para el cumplimiento de los principios: bases de datos personales identificadas, registradas, diagnosticadas y verificadas (BDP-IRDV).

El test general se dirigió a las bases de las áreas del Instituto³ que reúnen las características de los ejes 2 y 3 de la Estrategia para el cumplimiento de los principios: bases de datos personales identificadas, registradas, diagnosticadas, pero no verificadas (BDP-IRD) y bases de datos personales identificadas y registradas, pero no diagnosticadas ni verificadas (BDP-IR), con la finalidad de conocer el porcentaje de cumplimiento que dan las áreas del Instituto al marco normativo vigente que regula los principios en materia de protección de datos personales.

Posterior a la respuesta al test de cumplimiento por parte de las áreas del Instituto, la UTPDP, a través de la SPDP, elaboró un análisis derivado de las recomendaciones formuladas del Diagnóstico de 2016, para el caso del test específico, y del grado de cumplimiento que dan a los principios de licitud, finalidad, lealtad, consentimiento, calidad, proporcionalidad, información y responsabilidad, para el caso del test general.

La UTPDP se encuentra analizando la información proporcionada por las áreas, respecto de las bases identificadas en los ejes 1, 2 y 3 (BDP-IRDV, BDP-IRD / BDP-IR), y formulando una serie de observaciones y recomendaciones que considera que de ser implementadas por las áreas del instituto las dotaría de los elementos que les permitan cumplir con las obligaciones que prevé la *Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados* (LGPDPSSO).

³ Excepto al Órgano Interno de Control, en virtud de que se encontraba en proceso de actualización de sus Enlaces de Transparencia y Protección de Datos Personales.

4 CONSIDERACIÓN PREVIA

La base de datos personales denominada “Registro de representantes escolares del Parlamento de las niñas y los niños de México”, de la cual es responsable la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica” (DECEyEC), se registró en 2017, razón por la cual, a la fecha de la elaboración del Diagnóstico, la DECEyEC no tenía registrada esta base en el Listado de Sistemas de Datos Personales (LSDP) del portal del INE, por lo que aunque fue seleccionada no fue incluida en el Diagnóstico de 2016.

Es decir, la referida base de datos no reúne las características del Eje 1: BDP-IRDV, toda vez que, se encuentra identificada, registrada y verificada, pero no diagnosticada, debido a que no formó parte del Diagnóstico de 2016.

Es por ello que, al no contar con recomendaciones formuladas a la DECEyEC, para la elaboración de un test específico, la Subdirección de Protección de Datos Personales (SPDP) consideró conveniente, para este primer análisis, omitir la comprobación del cumplimiento de los principios en materia de protección de datos personales para esta base de datos.

5 EJES DE LA ESTRATEGIA

La Estrategia para el cumplimiento de principios establece los ejes sobre los cuales realizara las acciones a corto y mediano plazo, de la siguiente manera:

- **Eje 1.** Bases de datos personales identificadas, registradas diagnosticadas y verificadas (BDP-IRDV)
- **Eje 2.** Bases de datos personales identificadas, registradas y diagnosticadas, pero no verificadas (BDP-IRD)
- **Eje 3.** Bases de datos personales identificadas y registradas, pero no diagnosticadas ni verificadas (BDP-IR)
- **Eje 4.** Bases de datos personales de nueva creación (BDP-NC)

6 TEST DE CUMPLIMIENTO

El test de cumplimiento específico se elaboró a partir de las recomendaciones formuladas en el Diagnóstico de 2016, a, razón por la cual los principios observados y los reactivos que integran dicho test arrojan diversas cifras en el puntaje máximo posible de cumplimiento, esto es:

Área	Principios	Puntaje Máximo Posible
Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos (DEPPP)	Licitud	6
	Consentimiento	6
	Calidad	11

	Proporcionalidad	5
	Información	3
	Total	31
Dirección Ejecutiva de Administración (DEA)	Consentimiento	4
	Calidad	11
	Proporcionalidad	7
	Información	5
	Total	27
Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores (DERFE)	Calidad	17
	Total	17

Para el test de cumplimiento general se consideraron los principios de licitud, finalidad, lealtad, consentimiento, calidad, proporcionalidad, información y responsabilidad, para la formulación de los reactivos, conforme a la normativa vigente en la materia: *Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPO)*, el *Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Protección de Datos Personales* (Reglamento de datos personales) y los *Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales para el sector Público* (Lineamientos generales), para todas las áreas del INE, como se muestra a continuación:

Área	Principio	Puntaje Máximo Posible
Secretaría Ejecutiva (SE), DEPPP, Dirección Ejecutiva de Organización Electoral (DEOE), Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (DESPEN), DECEyEC, DEA, Coordinación Nacional de Comunicación Social (CNCS), Coordinación de Asuntos Internacionales (CAI), Unidad Técnica de Servicios de Informática (UTSI), Dirección Jurídica (DJ), Dirección del Secretariado (DS), Unidad Técnica de Igualdad de Género y No Discriminación (UTIGYND), Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral (UTCE), Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales (UTVOPL), Unidad Técnica de Fiscalización (UTF).	Licitud	10
	Finalidad	18
	Lealtad	8
	Consentimiento	45
	Calidad	24
	Proporcionalidad	8
	Información	24
	Responsabilidad	14
	Total	151

7 GESTIÓN DE ACTIVIDADES

El 18 y 19 de septiembre de 2019, mediante correo electrónico, la UTPDP envió a las áreas del INE el test de cumplimiento (específico y general), solicitándoles la respuesta por el mismo medio electrónico, a más tardar el 27 de septiembre de 2019.

Las respuestas al test de cumplimiento fueron entregadas como se muestra a continuación:

- ✓ Test específico

Área del INE	Eje 1 BDP-IRDV	Fecha de entrega
DERFE	BDP relacionadas con la atención ciudadana directa: "Sistema de atención ciudadana" "Sistema de administración de atenciones ciudadanas"	30/septiembre/19
DEPPP	"Sistema de verificación del Padrón de afiliados de los partidos políticos"	27/septiembre/19
DEA	"Expediente de personal"	27/septiembre/19
DECEyEC	"Registro de representantes escolares del Parlamento de las niñas y los niños de México 2017"	N/A

De lo anterior se advierte que solo 2 áreas del INE entregaron en tiempo y forma el test específico de cumplimiento.

✓ Test general

Área del INE	Eje 2 y 3 BDP-IRD / BDP-IR	Fecha de entrega
SE	"Acreditaciones de Salida y/o Conteos Rápidos no institucionales (SAEyCR)"	26/septiembre/19
DEPPP	"Sistema de información de partidos políticos. Módulo de registro de afiliados a asociaciones" "Sistema de información de partidos políticos. Módulo registro de partidos políticos" "Sistema de registro de candidatos" "Sistema de Registro de Aspirantes y Apoyo Ciudadano" "Sistema de Registro de Candidatos para la Elección de la Ciudad de México" "Sistema de Registro de Partidos Políticos Nacionales y del Portal web de la aplicación móvil"	*4
DEOE	"Sistema de cómputos distritales y de circunscripción" "Sistema de Observadores Electorales" "Sistema de Sesiones de Consejo" "Sistemas de representantes de partidos políticos/candidatos independientes, generales y ante Mesas directivas de casilla" "Sistemas de sesiones de junta" "Sistemas de ubicación de casilla"	25/septiembre/19
DESPEN	"Sistema integral de información del Servicio Profesional Electoral (SÍISPE)"	27/septiembre/19

⁴ El 17 de octubre de 2019, la DEPPP envió por correo electrónico (después de algunos recordatorios) un test de cumplimiento con el cual señaló dar contestación a tres bases de datos vigentes; sin embargo, utilizó incorrectamente el test específico para dar respuesta, toda vez que, es necesario precisar que particularmente a la DEPPP se le enviaron los dos tipos de test (específico para el "Sistema de verificación del padrón de afiliados de los partidos políticos" y general para las 6 bases de datos que obran en el portal de internet del INE).

	“Registro de Aspirantes al concurso público 2019-2020 de Ingreso para ocupar plazas en cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional”	
DECEyEC	“Listados de funcionarios de mesas directivas de casilla” “Listados de supervisores y capacitadores asistentes electorales” “Control de Salidas de Material (Base de datos para la distribución de material)” Base de datos Participantes del Concurso Nacional de Cortometrajes “Democracia en Corto 2015-2016” Bases de datos Participantes del Primer Concurso Nacional de Tesis “Comunicación Política y medios de comunicación en los procesos electorales” Bases de datos Organizaciones de la sociedad civil (OSC) participantes en el “Concurso Nacional de Organizaciones de la Sociedad Civil para impulsar la participación política de las mujeres 2016” Documental “La identidad de México” Participantes del Segundo Concurso Nacional de Tesis Programa Nacional de Impulso a la Participación Política de Mujeres a través de Organizaciones de la Sociedad Civil 2019 Red ciudadana de difusión y promoción de la cultura democrática	*5
DEA	Registro Único de Proveedores Censo Institucional de Recursos Humanos: - Censo Plaza Presupuestal, - Censo Plaza de Honorarios Permanentes Directorio Institucional Sistema de Registro y Control de Asistencia Sistema de Evaluación del Desempeño y Entrega de Estímulos, Recompensas e Incentivos al personal Sistema de Nómina, integrado por los subsistemas denominados: Presupuestal (SIGA) - Honorarios (NOMHON), - Proceso Electoral (SINOPE), - SISNOM Sistema de Firma Electrónica Avanzada Institucional	27/septiembre/19
CNCS	“Directorio de medios impresos y de Internet para la gestión de publicidad y mensajes institucionales” “Directorio de Medios Nacionales y Locales, correspondientes a empresas de Televisión, Radio, Prensa Escrita y Agencias Online” “Sistema de Acreditación para el Proceso Electoral Federal 2014-2015” “Base de datos recabados mediante encuesta realizada para la integración del público participativo del Segundo Debate Presidencial” “Directorio de Proveedores, Invitados y Medios de Comunicación que asistirán al debate entre los candidatos a la gubernatura de Puebla 2019”	27/septiembre/19
CAI	“Base de datos de contacto de mexicanos residentes en el extranjero”	27/septiembre/19
UTSI	“Campus virtual v7”	26/septiembre/19

⁵ El 30 de septiembre y 3 de octubre de 2019, la DECEyEC envió el test de cumplimiento general correspondiente a las bases de datos “Listados de supervisores y capacitadores asistentes electorales”, y “Listados de funcionarios de mesas directivas de casilla” respectivamente, para el resto de las bases no se pronunció al respecto.

DJ	“Sistema integral de medios de impugnación”	27/septiembre/19 *6
DS	“Sistema de la Oficialía Electoral”	14/octubre/19
UTIGYND	“Buzón de Quejas y/o Denuncias para casos de Hostigamiento y Acoso Sexual o Laboral” “Registro de la asistencia a eventos organizados por la Unidad Técnica de Igualdad de Género y No Discriminación” Base de datos plataforma “Red de Mujeres Electas”	16/octubre/19
UTCE	“Sistema Integral de Quejas y Denuncias”	20/septiembre/19
UTVOPL	“Contacto portal elecciones México” “Sistema de registro para el proceso de selección de las y los aspirantes a Consejeros Presidente y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales” “Sistemas de vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales”	*7
UTF	“Avisos de contratación en línea” “Registro Nacional de Proveedores” “Sistema Integral de Fiscalización” “Sistema Nacional de Registro de Precandidatos y Candidatos”	27/septiembre/19

8 ANÁLISIS DE RESPUESTAS

Con las respuestas proporcionadas por las áreas del INE al test de cumplimiento específico, la UTPDP ha identificado las acciones que deberán llevar a cabo para cumplir con las obligaciones que derivan de cada principio, y trabajar en sus áreas de oportunidad, por lo que emitió las siguientes recomendaciones:

✓ DEPPP:

Principios	Recomendaciones
Licitud	<ul style="list-style-type: none"> Identificar los instrumentos jurídicos (Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, Acuerdos del Consejo General, Lineamientos, entre otros, con sus respectivos artículos), que facultan a la DEPPP a tratar los datos personales para cada una de las finalidades que justifican su tratamiento, y aquél que regula el tratamiento respectivo.

⁶ La DJ envió un correo electrónico en atención a la petición formulada por la UTPDP, sin embargo, no requirió el test de cumplimiento.

⁷ El 27 de septiembre de 2019, la UTVOPL envió un correo electrónico con un test de cumplimiento del cual no señaló a que base de datos pertenecía. Por lo anterior, la SPDP le solicitó que precisara a que base de datos correspondía y, además, proporcionara los test faltantes. El 24 de octubre del mismo año, la UTVOPL manifestó que el test de cumplimiento enviado correspondía a la base de datos “Sistema de registro para el proceso de selección de las y los aspirantes a Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales”, respecto a los test faltantes señaló que actualmente tiene a su cargo solamente la base mencionada y que ya realizaron las modificaciones necesarias a efecto de que en el apartado del Listado de Bases de Datos Personales solamente aparezca un sistema.

Consentimiento	<ul style="list-style-type: none"> En caso de considerar que no se actualiza la causal de excepción prevista en el artículo 22, fracción II de la LGPDPPSO, la DEPPP estaría obligada a recabar el consentimiento expreso y por escrito respecto de aquellos datos considerados como sensibles, por ejemplo, el género, así como el consentimiento tácito respecto de aquellos datos adicionales a los señalados en el artículo 76, fracción I de la LGTAIP. En este último supuesto, la DEPPP estaría obligada a documentar la puesta a disposición del aviso de privacidad. Con independencia del tratamiento que realizan los partidos políticos, se sugiere a la DEPPP implementar algún mecanismo para asegurarse que los titulares otorgaron su consentimiento a los partidos políticos y que son informados acerca de la transferencia de sus datos al INE.
Calidad	<ul style="list-style-type: none"> Implementar los procedimientos para la conservación y supresión de los datos personales, previo bloqueo en su caso. Revisar si los procedimientos para la conservación y supresión de los datos personales incluyen los periodos de conservación y mecanismos para cumplir con dichos plazos. Implementar un mecanismo para informar a los titulares, la supresión de sus datos personales, una vez cumplidas las finalidades que motivaron su tratamiento.
Proporcionalidad	<ul style="list-style-type: none"> Recabar los datos personales que resulten apropiados, indispensables y no excesivos para el cumplimiento de las finalidades que motivaron su obtención. Realizar esfuerzos razonables para limitar los datos personales tratados, al mínimo necesario, con relación a las finalidades que motivaron su tratamiento. Informar al titular de los datos cuales son obligatorios y cuales potestativos, en caso de recabar datos adicionales.
Información	<ul style="list-style-type: none"> Sustituir la MPDP por el aviso de privacidad, en sus dos modalidades: simplificado e integral. Difundir el aviso de privacidad integral en el portal de internet del INE, de acuerdo con lo informado en el aviso de privacidad simplificado. En su caso, implementar algún medio alternativo para que los titulares puedan consultar el aviso de privacidad, por ejemplo, colocarlo en un lugar visible y de fácil consulta por parte de los titulares.

✓ DEA:

Principios	Recomendaciones
Consentimiento	<ul style="list-style-type: none"> Establecer un mecanismo para documentar la puesta a disposición del aviso de privacidad al titular de los datos, sin que sea necesario comprobar la voluntad del titular de los datos en sentido contrario.

<p>Calidad</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Implementar un mecanismo para informar a los titulares, la supresión de sus datos personales, una vez cumplidas las finalidades que motivaron su tratamiento. • Adoptar medidas para mantener exactos, completos, correctos y actualizados los datos personales. Estas medidas deberán permitir que la corrección de los datos personales sea inmediata, una vez que la DEA tenga conocimiento de la actualización o modificación a que haya lugar. <p>De manera adicional, con el apoyo del Archivo Institucional el INE, la UTPDP sugiere:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Revisar que los plazos de conservación de los datos personales sean congruentes con los plazos de conservación establecidos en los instrumentos de clasificación archivística. • Verificar que los procedimientos para la conservación y supresión de los datos personales incluyan los periodos de conservación y mecanismos para cumplir con dichos plazos. • Documentar la implementación de los procedimientos para la conservación y supresión de los datos personales.
<p>Proporcionalidad</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Documentar las acciones que se encuentra llevando a cabo, en conjunto con la Subdirección de Seguimiento a Políticas de Protección de Datos Personales, para la identificación y determinación de bases de datos en posesión de la DEA que permita, en su caso, unificar las sub-bases a una sola base. • Realizar esfuerzos razonables para limitar los datos personales tratados, al mínimo necesario, con relación a las finalidades que motivaron su tratamiento. • Informar al titular de los datos cuales son obligatorios y cuales potestativos, en caso de recabar datos adicionales.
<p>Información</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Sustituir la MPDP por el aviso de privacidad, en sus dos modalidades: simplificado e integral. • Verificar que los avisos de privacidad contengan todos los elementos informativos que exige la LGPDPPSO. • Redactar los avisos de privacidad de manera clara y sencilla, conforme a la estructura propuesta en el anexo de este documento. • Poner a disposición de los titulares los avisos de privacidad en el momento en que señala la LGPDPPSO. • Difundir el aviso de privacidad, simplificado e integral, en el portal de internet del INE e implementar algún medio alternativo para que los titulares puedan consultarlos. En este último caso, el aviso de privacidad debe colocarse en un lugar visible y de fácil consulta por parte de los titulares. • Publicar el aviso de privacidad integral en el sitio señalado en los correspondientes avisos de privacidad simplificados.

✓ DERFE:

<p>Principios</p>	<p>Recomendaciones</p>
-------------------	------------------------

<p>Calidad</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Implementar un mecanismo para informar a los titulares, la supresión de sus datos personales, una vez cumplidas las finalidades que motivaron su tratamiento. • Adoptar medidas para mantener exactos, completos, correctos y actualizados los datos personales. Estas medidas deberán permitir que la corrección de los datos personales sea inmediata, una vez que la DERFE tenga conocimiento de la actualización o modificación a que haya lugar. • Documentar la rectificación de datos, en aquellos casos en que la misma haya sido procedente. • Realizar una revisión periódica sobre la necesidad de conservar los datos personales. • Además, con el apoyo del Archivo Institucional el INE, la UTPDP sugiere: • Revisar que los plazos de conservación de los datos personales sean congruentes con los plazos de conservación establecidos en los instrumentos de clasificación archivística. • Revisar si los procedimientos para la conservación y supresión de los datos personales incluyen los periodos de conservación y mecanismos para cumplir con dichos plazos. • Verificar si a través de los procedimientos establecidos en materia de archivos, se puede cumplir con la obligación prevista en la LGPDPPSO. • Documentar la implementación de los procedimientos para la conservación y supresión de los datos personales.
<p>Información</p>	<p>Si bien en el Diagnóstico, no se formularon observaciones respecto del principio de información, de la revisión efectuada por la UTPDP, se advierte que en el sitio: https://www.ine.mx/transparencia/listado-bases-datos-personales/, se encuentra publicada la Manifestación de Protección de Datos Personales (MPDP).</p> <p>Este documento, previo a la entrada en vigor de la LGPDPPSO, era el medio para informar a los titulares las características principales del tratamiento al que se sometían sus datos personales, conforme a lo establecido en el abrogado Acuerdo INE/CG312/2016, instrumento aplicable durante la elaboración del Diagnóstico.</p> <p>Para cumplir con la obligación de informar a los titulares, la existencia y características principales del tratamiento al que serán sometidos sus datos personales, a fin de que puedan tomar decisiones informadas al respecto y, en consecuencia, mantener el control y disposición de los mismos, es necesario sustituir la MPDP por el aviso de privacidad, en sus dos modalidades: simplificado e integral, y verificar que contengan los elementos informativos previstos en la LGPDPPSO.</p> <p>Por ello, la UTPDP recomienda a la DERFE:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Sustituir la MPDP por el aviso de privacidad, en sus dos modalidades: simplificado e integral, y actualizar su información conforme a lo establecido en los artículos 27 y 28 de la LGPDPPSO, respectivamente, así como las cédulas descriptivas. • Verificar que los avisos de privacidad contengan todos los elementos informativos que exige la LGPDPPSO. • Redactar los avisos de privacidad de manera clara y sencilla, conforme a la estructura propuesta en el anexo de este documento. • Poner a disposición de los titulares los avisos de privacidad en el momento en que señala la LGPDPPSO. • Difundir el aviso de privacidad, simplificado e integral, en el portal de internet del INE e implementar algún medio alternativo para que los titulares puedan consultarlos. En este último caso, el aviso de privacidad debe colocarse en un lugar visible y de fácil consulta por parte de los titulares.

	<ul style="list-style-type: none"> • Publicar el aviso de privacidad integral en el sitio señalado en los correspondientes avisos de privacidad simplificados. <p>Por otra parte, se advierte que en el sitio electrónico referido se encuentra registrado el “Sistema de Administración de Citas Programadas”, no así el “Sistema de Atención Ciudadana (citas SIAC)”, materia de las observaciones, por lo que se solicita a la DERFE precisar si se trata del mismo sistema o base de datos.</p> <p>En caso de que se trate de la misma base de datos, se sugiere a la DERFE solicitar la modificación que corresponda en el sitio electrónico referido o, de lo contrario, el registro de la base de datos relativa al “Sistema de Atención Ciudadana (Citas)”.</p>
--	--

9 CONCLUSIÓN

Con lo anterior, la UTPDP ha identificado el porcentaje de cumplimiento que las áreas dan a los principios en materia de protección de datos personales, dando como resultado:

